

BOLETIN DE HISTORIA

Directora: Adriana Rodríguez

Año 33, N°66

2° Semestre 2015

ÍNDICE

Norma D. Riquelme

Entre la utopía y la realidad.

El poblamiento al promediar el siglo XIX (Continuación)

3

Boletín de Historia

Directora: Adriana Rodríguez

Comité Académico

Fernando Barba. Universidad de La Plata - Argentina

José Girón Garrote. Universidad de Oviedo - España

Consuelo Naranjo Orovio. CSIC Madrid - España

Gustavo Guevara. Universidad Nacional de Rosario - Argentina

Mario Alberto Nájera. Universidad de Guadalajara - España

Paula Ortíz. Universidad de La Habana - Cuba

Pedro Pablo Rodríguez. Centro de Estudios Martianos - Cuba

Maurizio Vernassa. Universidad de Pisa - Italia

NOTA: A las Instituciones que reciben este Boletín se les sugiere el envío de noticias que pudieran corresponder a los intereses de esta área de FEPAI. Del mismo modo recibiremos libros para comentar, discusiones de tesis, designaciones de becas, etc.

Copyright by EDICIONES FEPAI- M.T. de Alvear 1640, 1° piso E, Buenos Aires (e.mail: fundacionfepai@yahoo.com.ar)- Argentina. Queda hecho el depósito de Ley 11.723. Se permite la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín, siempre que se mencione la fuente y se nos remita un ejemplar

ISSN 0326-3339

**Entre la utopía y la realidad.
El poblamiento al promediar el siglo XIX
(Continuación)**

Norma Dolores Riquelme
CONICET, Córdoba

2.3. La Comisión Promotora de la Inmigración

En octubre de 1864 el gobierno nacional decidió instalar en Rosario la Comisión Promotora de la Inmigración. Pensaba que era la ciudad ideal sobre todo porque allí se instalaría la cabeza del “...gigante Ferrocarril Gran Central Argentino” y, por lo tanto, estaba destinada a recibir todo el futuro comercio del interior. Además era un punto céntrico y, al mismo tiempo, ligado con el extranjero por el Paraná y el Río de la Plata; establecida en ese punto la Comisión podría atraer la inmigración europea hacia el interior, según constaba en el artículo cuarto del decreto de su creación y, al efecto, solicitó el concurso de los gobernadores.

Emiliano Frías fue designado para presidirla y empezó su trabajo con una exposición detallada de lo que pensaba hacer, que fue difundida mediante una circular¹. Se comprometió a nombrar subcomisiones en las principales provincias y agentes y corresponsales en todas, pues era necesario obtener datos sobre cuanto pudiese ser útil a los inmigrantes; el gobierno de Córdoba le ofreció todo su apoyo².

La Comisión prometió hacer propaganda en Europa resaltando las condiciones, extensión, clima y producciones de la Argentina. Se proponía destacar la presencia en el país de empresas de colonización que acordaron con el gobierno; la construcción del Ferrocarril Central y todos aquellos proyectos tendientes a mejorar la red vial. Pero, sin duda, era también substancial destruir la imagen de un país sometido a constantes guerras intestinas lo cual, a criterio del nuevo organismo, era la causa que desvió la corriente

¹ *El Eco de Córdoba*, 10 de noviembre de 1864, N. 568, pág. 1; col. 2, 3, 4 y 5 e *Idem*, 11 de noviembre, N. 569, p. 1; col. 1, 2, 3 y 4.

² AHPC, *Ministerios Nacionales. Gobiernos de Provincia. Juzgados Nacionales y de la Provincia. Notas Diversas*, 1864, fl. 34 y *Notas pasadas por el Ministerio en todo el año*, 1864, fl. 494 r.

inmigratoria hacia Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelanda, Australia etc.

El novel organismo propugnaba la entrega gratuita de terrenos a particulares, sistema destinado a beneficiar a colonos y dueños de la tierra porque, al mismo tiempo que hacía del primero un propietario, se acrecentaba el valor del resto de las posesiones. En Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes existían muchos grandes dominios que iban a verse favorecidos por la llegada de pobladores en esas condiciones. Los ejemplos exitosos puestos en práctica en Rosario, Concordia, Gualaguaychú y otros pueblos, demostraban las ventajas de la agricultura, del cultivo de hortalizas, de la lechería y aun de la plantación de árboles frutales, puestas en práctica por los recién llegados.

Es interesante constatar que las autoridades nacionales sacaban a relucir los éxitos de empresas similares, cuando se trataba de emprendimientos particulares; mientras recalca una y otra vez el fracaso de otros similares, pero de carácter oficial. Pensamos que en tal actitud estaba presente su poco interés en que se le solicitara dinero para estos fines. También es de destacar que el discurso oficial casi siempre hacía referencia a los territorios de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, es decir a la pampa húmeda, el inconmensurable vacío que se extendía más cerca de la sede de las autoridades nacionales y que, debemos suponer, por eso despertaba su interés. Y, en una evidente menor escala, al resto de las provincias, porque el país que se extendía más allá de las praderas de la pampa comenzaba a retroceder en la realidad y también en el imaginario colectivo.

Frías recordaba también en su extensa nota que la crianza de animales requería mayores extensiones de tierra que la agricultura y hacía hincapié en que la Argentina estaba en condiciones de proveer terrenos fiscales a muy bajo precio. Córdoba contaba con tierras públicas no lejos de la futura línea del Ferrocarril Central; San Luis cerca de los caminos reales de Mendoza y San Juan; Santa Fe sobre los ríos Paraná, Salado y Carcarañá. Sin duda lo más difícil era empezar con éxito para que, luego, muchos otros inmigrantes se arriesgasen a llegar por su propia cuenta al país. No obstante, todo esto carecía de sentido sino se abrían adecuados medios de comunicación, por eso jugaba tan importante papel el *Central Argentino*, destinado a unir el litoral con la provincia de Córdoba y con parte de San Luis y a acortar notablemente las distancias con la próspera zona de Cuyo y la provincia de Tucumán. El futuro del comercio, después de su construcción, sería promisorio.

Con los fondos puestos a su disposición, la *Comisión Promotora de la Inmigración* se proponía subvencionar algunos agentes para que se trasladaran a Europa; costear los gastos de publicidad en ese continente para entusiasmar a sus gobiernos y a sus probables

empresarios y solventar la publicación en español, inglés, francés y alemán de las ofertas hechas a los agricultores, medianeros, peones, artesanos o mineros, por los gobiernos provinciales o por particulares. Sabiendo las dificultades financieras que afrontaba el interior del país, también se proponía hacerse cargo de los desembolsos provenientes de arreglos para concesiones a grupos de extranjeros traídos por las provincias, pero, no obstante, pretendía que sus gobiernos, se comprometieran a devolver luego lo invertido, cosa que –según vimos–, no contaba con la anuencia de las autoridades provinciales. Se intentaría, asimismo, que resultaran menos gravosos para los inmigrantes los gastos de pasajes y planeaba construir, en el futuro, un asilo para recibirlos en la ciudad de Rosario. La Comisión, por medio de sus agentes, se proponía actuar de intermediaria entre los gobiernos de provincia y los particulares, para la compra en Europa o Estados Unidos de máquinas agrícolas, semillas o cualquier otro implemento necesario. Nuevamente aparecía la Nación aportando ideas y apoyo, pero contando con el dinero que, eventualmente estuvieran dispuestas a invertir las provincias.

Pero su principal tema de preocupación era el de dar destino a los inmigrantes según sus facultades y conocimientos. De esa forma aquellos que entendiesen de mecánica o de fundición irían al norte, donde el cultivo de la caña, del tabaco, del arroz, del añil o los requerimientos de las minas exigían artesanos inteligentes para mejorar sus primitivos sistemas de explotación evitando, así, que muchos de esos trabajadores recorrieran las calles de Buenos Aires vendiendo naranjas, según estaba sucediendo. También los cultivos de la vid en las provincias de Cuyo exigían personal especializado, lo mismo que las fabricaciones de telas de lana y algodón de las provincias del norte que se manejaban con técnicas del tiempo de la colonia. Las mejoras existentes en Europa podrían ser introducidas por los inmigrantes que tuvieran experiencia en el ramo. Esto deja suponer que se descontaba el arribo al país de artesanos formados en alguna especialización, capaces de introducir nuevos conocimientos y técnicas, lo cual poco tenía que ver con lo que, en realidad, sucedió después.

Con todos estos propósitos –posiblemente más quiméricos que reales– la Comisión Promotora de la Inmigración comenzó a funcionar en Rosario.

Pronto los inconvenientes que obstaculizaban la inmigración, quedaron en evidencia. Uno de ellos era el alto coste del pasaje –el tramo era más extenso y la líneas de transporte menores–comparado con lo que pagaban los europeos que se dirigían a América del Norte. Además, ciertos países estaban ofreciendo ventajas comparativas mayores que la Argentina, por ejemplo Costa Rica, que donaba los terrenos en propiedad y costeaba el viaje desde la costa al lugar de radicación. Teniendo en cuenta tales circunstancias, la comisión solicitó al

gobierno de Córdoba que ofreciera algo tangible y explícito a los inmigrantes europeos, ya fuese el traslado gratis desde el punto de desembarque hasta la colonia o el regalo de algunas herramientas o animales. Sin embargo éste –según ya vimos–no estaba interesado todavía en agregar nuevos gastos a los muchos que ya debía enfrentar. La colonización no estaba entre sus prioridades.

2.4. La Comisión Central de Inmigración

El 10 de agosto de 1869 el gobierno nacional, empeñado en este programa creó la Comisión Central de Inmigración, la que suponemos heredera de aquella que, en 1864, se denominó Comisión Promotora de la Inmigración –que fuera decayendo, habida cuenta la realidad existente en el país–, y se designó al señor Leonardo Pereyra para presidirla.

La mencionada Comisión Central de Inmigración, de acuerdo a su artículo cuarto, decidió la formación de sucursales en las provincias, como una forma de desconcentrar a los extranjeros que se aglomeraban en Buenos Aires. Para ello solicitó al gobierno de Córdoba el envío de una lista de diez nombres –de los que se elegirían cinco– para integrar una sub-comisión que en posesión de todos los datos y necesidades de la provincia, colaborase en el fomento de la inmigración en gran escala. Su cometido era colaborar al progreso de la República mediante el consiguiente desarrollo que la inmigración daría a la agricultura, a la explotación de industrias abandonadas por falta de brazos y al cambio social y económico que se esperaba con la fundación de nuevos centros de población, pacíficos y laboriosos.

En 1870 se habilitaron mediante el dictado de un reglamento, las Comisiones Provinciales de Inmigración, por el que las locales pasaron a depender de la Comisión Central establecida antes. El 21 de marzo se eligió la delegación de Córdoba que fue integrada por Donaciano del Campillo, Pablo Barrelier, Julio Fragueiro, Cayetano Lozano y Otto Pabst. Su desempeño se realizó en medio de muchas dificultades a diferencias de otras provincias como Santa Fe, donde lo hizo con éxito. En Córdoba entró poco a poco en decadencia llegando a desaparecer hasta que, en marzo de 1873, la Comisión Central resolvió restablecerla nombrando integrantes a Belindo Soaje, Agustín Garzón, Tristán Malbrán, Ramón Gil Navarro, Osvaldo Vélez, Luís Thiriot y Fabio Gutiérrez³.

A su vez, el gobierno nacional, afirmando que esperaba que estas delegaciones prestaran

³ AHPC, *Autoridades Nacionales, Gobiernos*, 1873, fls. 252. Idem. *Ciudad*, enero 1872-1873, tomo 62, fl. 318.

grandes servicios al país organizó, por decreto del 13 de abril de 1877, –es decir siete años más tarde–, las Comisiones de Inmigración, Agricultura y Estadística que se establecieron en todas las provincias, con excepción de la de Buenos Aires, las que dependían de la Comisaría General de Inmigración y del Departamento de Agricultura y Estadística. En Córdoba la Comisión se constituyó nombrando como presidente a don Emilio Achával y como secretario a don Ramón Gil Navarro.

Estaban destinadas a promover la inmigración extranjera y la colonización según las indicaciones de la oficina central del ramo y, sin duda, pronto se sentiría su beneficiosa influencia en el desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio. Estarían capacitadas para contestar cualquier consulta ya fuese sobre el uso o el precio de los instrumentos agrícolas, semillas, animales de raza, etc. o sobre cualquier asunto relacionado con las explotaciones rurales o industriales. En una palabra, las comisiones funcionaban como una agencia general que, sin exigir remuneración se encargaba de proporcionar cuantos datos e informes necesitasen los agricultores o industriales, tanto de la República como del extranjero. Eran, por lo tanto, instituciones cuya utilidad práctica nadie podría desconocer.

También se esperaba que las delegaciones –como agentes del Departamento de Agricultura y Estadística– se encargaran de localizar y estudiar los productos naturales de cada localidad o zona agrícola y de recolectar muestras de los mismos para una exposición permanente que estaría siempre abierta al público en el mencionado Departamento y a cargo de un empleado especial que transmitiría a los interesados cuantas noticias solicitaran. La enumeración que sigue es demostrativa del grado de ignorancia que existía sobre las reales condiciones existentes en la mayor parte del país y de la utopía que acompañaba las disposiciones de lo que tenía que ver con este tema, porque lo que se pretendía no era tarea para unos pocos hombres y, menos, si no se les abonaba un sueldo. Se demandaba reunir semillas de árboles indígenas cuya propagación y cultivo fuese conveniente promover; formar herbarios que se exhibieran en el museo, para facilitar la clasificación científica de las plantas indígenas; organizar colecciones de insectos, aves y otros animales que pudiesen disecarse, a fin de ser analizados por el inspector de zoología, dividiéndolos en útiles y dañinos a la agricultura; observar para informar al Departamento las prácticas de cultivo establecidas y las condiciones mecánicas de los instrumentos agrarios en uso, indicando las mejoras que fuese posible introducir para el fomento de la materia; comunicar sobre las medidas agrarias, tanto de longitud, como de peso y capacidad que se usaren en la provincia, reduciéndolas al sistema métrico a fin de lograr que, cuanto antes, se diese cumplimiento a la ley de la Nación que, ya lo había adoptado; también sobre los medios y reglamentos de irrigación indicando los adelantos que era necesario introducir; distribuir gratuitamente las semillas que al efecto les enviase el Departamento de Agricultura; dar a

conocer los perjuicios que pudiesen sufrir los agricultores a causa de inundaciones, sequías, langostas u otros accidentes para solicitar en favor de ellos la protección que tenían derecho a esperar del gobierno; transmitir noticias sobre la situación y progreso de las diversas industrias de cada provincia y sistema empleado en la elaboración de los productos y sus valores, así como de los medios de transporte y los fletes, la materia prima existente, aclarando si ésta era abundante y tales datos los obtendrían dirigiéndose por escrito a los industriales en cuestión; organizar la estadística general y agrícola de la provincia de acuerdo con los formularios e instrucciones especiales que recibieran; remitir en épocas fijas planillas mensuales de precios corrientes de los productos agrícolas e industriales que le serían prescriptas sobre sus trabajos y observaciones con indicación, además, de todo aquello que debiera conocer la oficina central; promover la fundación o establecimiento de sociedades de agricultura a fin que todo el vecindario se preocupase de esta clase de trabajo, reuniese fondos para introducir instrumentos agrícolas modernos y hacer con ellos ensayos públicos que demostrasen su ventaja y utilidad. Esas sociedades dictarían también conferencias agrícolas y contarían con una biblioteca donde se reuniesen las obras más adelantadas que tratasen de la materia indicada y las revistas publicadas en el país⁴.

3. Irreflexión y desatino

3.1. Un proyecto insensato

Poco después que se dictara la constitución provincial, se comenzó a allanar el camino para fomentar la colonización. Efectivamente, en 1855, una ley autorizó al poder ejecutivo a promover y fomentar la inmigración por todos los medios a su alcance. Se lo facultaba a celebrar contratos para la instalación de colonos europeos en terrenos fiscales o –mediante la debida indemnización– en lotes privados, amén de garantizar dichos contratos en caso que los concesionarios lo exigieran.

En 1860, una ley provincial concedió en propiedad a la empresa de navegación del Salado, que pertenecía a Esteban Rams y Rubert, 250 leguas cuadradas sobre la costa del mismo río. La concesión empezaría a efectivizarse cuando se concretara la navegación de ese río y caducaba en un plazo de diez años si, durante su transcurso, el empresario no colocaba al menos 100 familias en los terrenos adjudicados⁵. Este contrato fracasó,

⁴ AHPC, *Ministerios Nacionales, Gobiernos*, 1877, fls. 199 a 201.

⁵ Manuel Río y Luís Achával, *Geografía de la Provincia de Córdoba*, vol II, Buenos Aires, Publicación Oficial, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1905, p. 100. El proyecto de

navegabilidad del Salado se encuadró en la exploración de otros ríos de la Confederación con el objeto de mejorar el tráfico comercial y fomentar la inmigración en las provincias Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca, el corazón del país, cuyas relaciones económicas hasta entonces, se habían limitado a Chile y el Alto Perú.

El escaso nivel de complejidad de las obras planificadas hacía pensar que podrían encargarse a la provincia con sus siempre escasos recursos financieros. Pero, la construcción de canales derivadores que durante las inundaciones estacionales traspasara las aguas del río Dulce al Salado, requerían del auxilio financiero de la Confederación. En el marco del proyecto de desarrollo que la élite planteó para Santiago, la exploración del Salado fue la primera y la más importante de las actividades previstas y tuvo un fuerte apoyo de todos los sectores provinciales. Para 1854 ya se pensaba en instalar un puerto propio sobre el río Paraná, asegurándose que, por allí, entraría la riqueza y prosperidad.

La Confederación comisionó al norteamericano Thomas J. Page –llegado dos años antes al Río de la Plata– para explorar de la cuenca de los ríos en cuestión y las actividades se iniciaron en julio de 1855. La idea era que, seis meses más tarde se firmara el contrato entre la Confederación Argentina y la empresa Smith y Cía. para la explotación comercial y el traslado de buques de pasajeros con carácter de exclusividad y por 15 años en los ríos Salado y Dulce de la Confederación. Todos aquellos que estaban involucradas en el tema eran conscientes del impacto que podría suscitar en un territorio en el que, según expresara su gobernador, 19 de cada 20 personas estaban en la mayor pobreza. Pero el problema mayor era el origen de los recursos para semejante emprendimiento, aunque Page confiaba en que se podría entusiasmar a capitalistas de los EEUU. Finalmente, en julio de 1856, se otorgó la concesión exclusiva, por quince años, para hacer el tráfico comercial y de pasajeros a un poderoso comerciante llamado Esteban Rams y Rubert,

Los estudios previos mostraron que el proyecto era rentable, pero también la pervivencia de circuitos económicos tradicionales en tanto muchos comerciantes se manejaban de modo independiente y Salta y Catamarca mantenían todavía un importante comercio vía Pacífico. Pero, en tanto el costo de los fletes se abarataran por el transporte fluvial y el tiempo de desplazamiento hasta la costa de río disminuyera considerablemente, Santiago, Tucumán y Salta podrían exportar muchas producciones.

El viaje exploratorio, iniciado en octubre de 1856 y que duró casi un mes, tuvo el carácter de una aventura épica con un bote que intentaba navegar un río escurridizo y serpenteante, esquivando obstáculos y que, más de una vez, debió ser cargado en una carreta por tierra buscando otros brazos del río con mayor caudal.

El haber podido mostrar que, por lo menos hasta la mitad del recorrido, el Salado era navegable, fue mirado como un éxito rotundo, los recibimientos fueron grandiosos y diversas personalidades y el periodismo de la época se hicieron eco del éxito de la empresa y resaltaron que el mérito del grupo al

simplemente, porque también naufragó la navegación del Salado⁶.

En 1863 pareció concretarse un ambicioso proyecto: la venta de dos mil leguas de tierras fiscales con vistas a ser pobladas por extranjeros⁷. Este intento que no llegaría a cristalizar, contó con el apoyo de los más diversos sectores y dejó de lado gran parte de las reticencias puestas de manifiesto tan sólo un año antes.

En la fecha referida, un argentino llamado Eduardo J. Etchegaray y el gobierno de Córdoba iniciaron gestiones tendientes a culminar en el establecimiento de una gran colonia en el sur provincial. Pero como el primero –que parece haber sido más un aventurero que

atravesar distancias inmensas a pie, bosques y montes solitarios y desafiando la posibilidad de tener que emprender un combate a muerte con las parcialidades indígenas del Chaco. El porvenir era visto como venturoso para una Confederación que podría comenzar a resolver sus problemas económicos poniendo en circulación hombres, recursos y mercancías desde regiones que las distancias y los inconvenientes del terreno habían marginado desde siempre. Este acontecimiento resultó especialmente auspicioso para la elite santiagueña cuyos líderes –los Taboada– iniciaron una carrera ascendente vertiginosa. Cf. María Cecilia Rossi, “Exploraciones y estudios sobre los nuevos espacios económicos durante el siglo XIX. Santiago del Estero, 1850-1875” en *Mundo Agrario*. Revista de Estudios Rurales, N. 9, Centro de Estudios Histórico Rurales, Universidad Nacional de La Plata, Segundo semestre de 2004.

Nos resulta interesante –y sobre todo anecdótico–, apuntar también la experiencia personal de Lucio V. Mansilla sobre este tema. Recuerda socarronamente este autor: “En Santa Fe se aprestaban para una fiesta; querían, bajo los auspicios del pobre viejo don Esteban Rams y Rubert..., hacer navegable el río Salado, e inauguraban su navegación. Al desembarcar, un federal me reconoció –ya era tiempo–, y me llevó a su casa...–Llega usted, me dijeron, en el mejor momento... “Mañana estamos de fiesta, de gran fiesta”; y me explicaron y me demostraron la navegación del Salado, que no había quién no conociera al dedillo... Al día siguiente, a las 10 de la mañana, estábamos a bordo de un vaporcito, empavesado, que era una tortuga, que no pudo con la corriente, contra la que podían las canoas criollas, y no se navegó el Salado; pero se navegaría... ¡Ay del que se hubiera atrevido a negarlo! Sería como negar ahora, por ejemplo... a ver algo en lo que todos estemos de acuerdo, para no chocar a nadie. La flor y la nata de ambos sexos santafecinos estaba allí... Los santafecinos no vieron lo que esperaban, ni los santiagueños tampoco: decididamente no era navegable el Salado...” Conf. *Entre nos. Causeries de los jueves*, Buenos Aires, Casa Editora de Juan Alsina, 1889. Hay muchas ediciones posteriores.

⁶ Manuel Río y Luís Achával, *Geografía*, ob. cit., p. 166.

⁷ Esto equivalía a 5.000.000 de hectáreas. La legua cuadrada es una medida de superficie, escogida del sistema anglosajón, que comprende un cuadrado cuyos lados miden una legua lineal en cada costado. En algunas partes ella comprende 23,31 Km² pero, en la Argentina equivale a 25 Km², porque una legua cuenta con 5 Km. lineales.

un empresario capitalista– no contaba con el dinero necesario, se comprometió a buscar en Europa capitales que estuvieran dispuestos a radicarse en el país. Tras algunas conversaciones previas, ambos llegaron a un acuerdo y redactaron las bases del contrato. Este fijaba que el gobierno vendía a la empresa de colonización representada por Etchegaray dos mil leguas cuadradas de territorio público en acciones de una legua cuadrada cada una (25 Km²), las que se comprometía a facilitar sin gasto alguno para la empresa. Esas 2000 leguas equivalían a 50.000 km² o, lo que es lo mismo, ¡a 5.000.000 Has! Una cifra tan extraordinaria que, hoy en día, se hace muy difícil de entender o de justificar. Es necesario tener en cuenta que, además del genuino interés por poblar zonas desérticas, el gobierno de Córdoba estaba haciendo un negocio que le reportaría una considerable cantidad de dinero. Aun cuando una legua –en términos comparativos con otras regiones– se vendiera muy barata, las dos mil que se preveían enajenar sumaban un monto no despreciable para las siempre exhaustas arcas de la provincia. Acaso ignorancia, acaso ambición, acaso codicia lo llevaron a pretender enajenar semejante cantidad de hectáreas de una sola vez.

El territorio sería entregado en la forma siguiente: un lote de 500 leguas que, de ser posible, estaría sobre Mar Chiquita y un lote de 1.500, tomado a partir de los primeros terrenos fiscales **al sur del río Tercero**. No puede menos que sorprender lo vago de esta delimitación territorial que, sin embargo, involucraba mucho dinero y una enorme extensión de tierras. Lo impreciso de la demarcación del terreno y la cantidad de hectáreas puestas en juego, demuestra sobradamente lo poco que se conocía del propio suelo provincial y de sus límites. Etchegaray pagaría el total de lo adeudado a los dieciocho meses de firmado el contrato pero, previamente, debía depositar una garantía.

Otros artículos del proyecto fijaban que los colonos que se nacionalizaran gozarían de todos los privilegios acordados por la constitución pero tenían, también, el derecho de no hacerlo, en cuyo caso tendrían la inmunidad que las leyes del país y las internacionales acordaban a los extranjeros. Por supuesto quedaban exceptuados del servicio militar, aun cuando se hubiesen naturalizado, en cambio, podían organizarse en guardia nacional para su propia defensa. Si bien es cierto que se pretendía mandar estos pobladores a zonas de conflictos fronterizos, también lo es que permitir la formación de escuadrones armados dentro del territorio nacional podía significar un acto de consecuencias imprevisibles para el futuro.

La única condición para que el inmigrante pudiese ser propietario era la de ser padre de una familia compuesta por lo menos, por cinco personas y que la mayor parte de los hijos fuesen varones mayores de diez años. Pero dos distintas que se asociasen e integrasen así el

número de cinco eran reconocidas como una sola y gozaban de los privilegios acordados en el contrato. El gobierno de Córdoba concedía a Etchegaray un año y medio de tiempo para buscar en Europa la empresa que cristalizara el proyecto⁸.

Poco tardaron en ganar la calle las noticias sobre esta cuestión y, obvio es decirlo, despertaron las más alocadas especulaciones. Todo se esperaba del milagro de la inmigración; si ésta afluía a Córdoba sería factible extender líneas férreas, canales de navegación y nuevos caminos que permitieran la entrada de la provincia en la economía nacional y, aun, internacional y, para llegar a ese fin, la Constitución garantizaba sus derechos a los extranjeros. Sin embargo lo real es que hasta entonces ninguno había llegado ¿Qué era lo que fallaba? Las respuestas eran muchas, los malos caminos, las faltas de transporte, los altos fletes, las disensiones internas que agitaban al país en general y a la provincia en particular y la seguridad de las fronteras interiores entre otras cosas. Sobre esto último decía un periódico:

“Llegamos a oír con noble envidia cuánto vale un producto cualquiera en los mercados de Europa, quisiéramos sacárselos a la tierra, quisiéramos retribuir a las máquinas en que se elaboran los géneros con que nos vestimos, algunas balas de algodón, en vez de cueros o cerdas; pero miramos el espacio y nuestro amor a la producción languidece, atravesamos el desierto y cuando nos acercamos a las márgenes del Paraná con sed no apagada y rabioso hambre, el camino se ha devorado el contingente que pensábamos ofrecer con provecho en el mercado extranjero.

Las invasiones continuas y los desastres por ellas producidos, nos están atestiguando diariamente, la impotencia del Gobierno Nacional, para mantener la seguridad de las fronteras y poner así puertas custodiadas al desierto...”⁹.

La realidad demostraba a diario la incapacidad del ejército para proteger eficazmente las fronteras, y muchos estaban convencidos que el enorme vacío existente entre los ríos Cuarto y Quinto, condicionaba la posibilidad de enfrentar exitosamente las incursiones indias¹⁰. Era un caso palpable en que la prédica de “gobernar es poblar” golpeteaba en los

⁸ AHPC, *Notas dirigidas al Gobierno por varias autoridades*, 1863, fl. 453, 454 y 455.

⁹ *El Eco de Córdoba*, 21 de setiembre de 1863, n° 238, pág. 1, col. 3, 4 y 5, e *Idem*, 25 de setiembre de 1863, N° 240, pág. 1, col. 2 y 3.

¹⁰ No era la primera vez que se pensaba en poblar las tierras entre el río Cuarto y el Quinto. En 1821 Francisco Ignacio Bustos presentó al gobierno de Córdoba un proyecto sobre donaciones de tierras a los inválidos de la guerra de la Independencia. Efectivamente, el Reglamento establecía que los

oídos de las autoridades y de muchos hombres comunes de la época. Estaban convencidos que los piquetes de la frontera debían ser reemplazados por colonias y que sus habitantes, encargados de su propia defensa, serían la mejor muralla contra el indio “cuya muerte y desaparición principiaría a sentirse desde el momento en que la población se le aproxime”. Había que sustituir las bayonetas por el arado¹¹.

3.2. No todo lo que brilla es oro

El gobierno pasó el proyecto a la Legislatura y, mientras ésta se aprestaba a estudiarlo, el tema ganó la calle y la prensa opositora aprovechó para destacar los probables errores del contrato y los problemas graves que se ocultaban entre los artículos del mencionado proyecto, los que pasaron a ocupar las columnas de los diarios.

Los detractores hicieron pie en los argumentos que mencionamos a continuación.

Dos mil leguas de territorio –sin duda el punto más vulnerable de este proyecto– representaban, sin duda, un capital inmenso que –en definitiva– era un patrimonio público y cabía preguntarse si había derecho a sacrificarlo en aras de un supuesto “buen negocio”. “Ese capital es el patrimonio de las generaciones que han de subseguir a la nuestra; y que ni tenemos derecho para despojarle de él”

Antes de embarcar a Córdoba en un sistema de colonización como el que preconizaba Etchegaray, –afirmaban– era necesario hacer un estudio para saber concretamente qué se podía ofrecer a las empresas respectivas. Además, había que analizar la situación política y obrar en consecuencia: en épocas de paz las adjudicaciones debían ser menores. También era importante delimitar el número de colonos en relación con la tierra otorgada, a fin de no beneficiar con grandes extensiones a pocos pobladores.

El contrato acordaba a Etchegaray dieciocho meses para buscar en Europa quien estuviese

inválidos que quisieran establecerse en la campaña se harían acreedores a un lote sobre el río Quinto, bajo la protección de un destacamento armado. En compensación el agraciado debía comprometerse a participar en la protección de la frontera y a cultivar la tierra. Resulta curioso –si tenemos en cuenta la fecha de este Reglamento– que uno de sus artículos estableciera que “*el inválido que se casara con mujer ‘piemontesa’ tendría doble porción de tierra*”. Manuel Río y Luís Achával, *Geografía...*, ob. cit., p. 165.

Este proyecto, como tantos, raya el absurdo. Si se trataba de “inválidos” era difícil suponer que pudieran ser eficaces defensores de la frontera, amén de depender de que existiera un piquete militar dedicado, pura y exclusivamente, a defender a estos beneficiarios de la tierra.

¹¹ *El Eco de Córdoba*, 25 de setiembre de 1863, N. 240, p. 1, col. 2 y 3.

dispuesto a poner el dinero y durante ese período el gobierno se comprometía a no enajenar las tierras en cuestión. Ese plazo debía reducirse –argumentaban algunos–, sobre todo teniendo en cuenta que la construcción del ferrocarril era ya una realidad casi palpable y, por lo tanto, cabía aguardar un serio interés por las tierras de Santa Fe y Córdoba y no se justificaba esperar tanto a Etchegaray, sobre todo si existía la posibilidad de negociar con otros:

“...las colonias valen para nosotros no por lo que ellas son en sí, sino por lo que nosotros somos y por lo que somos hoy.

Para mañana cuando el ferrocarril haya aumentado considerablemente nuestro comercio, cuando haya promovido una nueva corriente de inmigración espontánea, las colonias tendrán siempre un inmenso valor, pero es indudable que ese valor decrece en razón del tiempo de las esperanzas que tenemos derecho a abrigar y de las probabilidades fuertes e innegables a un estado mejor en nuestro comercio, en nuestra política, en nuestra población misma. Las concesiones, pues, hechas a la empresa se explican [por] nuestras necesidades del momento, por nuestras necesidades de **hoy**. Para proveer a esas necesidades, para que aquellas concesiones tengan su razón de ser, es menester acortar los plazos, mucho más los que se presenten con el carácter de excesivos”¹².

Cabe recalcar entonces, que existía confianza en el mañana, aun cuando el hoy fuese difícil: las interminables luchas intestinas; los problemas entre el interior y Buenos Aires; la inestabilidad política de las provincias; las montoneras; la inseguridad de las fronteras con el indio y, poco después, la amenaza y posterior estallido de la guerra con el Paraguay dejaban a la Argentina en una situación de inferioridad respecto a lo que se entendía como “civilización”.

La paz era una utopía distante y un requerimiento ineludible por parte de aquellos extranjeros que se decidieran a poblar desiertos y podemos aventurar que esto fue determinante para que el gobernador Roque Ferreyra –siguiendo la tendencia que proponía el gobierno nacional– se prestara a una transacción descabellada si es que ella era capaz de asegurar el asentamiento de colonos en estas tierras. Sin duda algo de esto podía apreciarse en el contrato con Etchegaray, por ejemplo, el largo plazo de diez años que se le otorgaba para que trajese el total de las familias pobladoras y, también, la legua de terreno que se le regalaba por cada cien que comprara. Esto último era, a juicio de muchos, lo más criticable del contrato. Estas tierras –que en dinero podían representar un alto valor– dejaban de brindar ninguna utilidad a la provincia en cuanto no se obligaba a poblarlas y el fisco perdía

¹² *El Eco de Córdoba*, 23 de octubre de 1863, N. 265, p. 2, col. 1-2.

de posibilidad de obtener dinero con su venta y veinte leguas cuadradas (equivalentes a 50.000 hectáreas) –agregaban los descontentos– significaban una formidable cantidad de tierras que no era dable despreciar ni regalar.

“Estas solas veinte leguas que el empresario puede **elegir** en los mejores puntos de nuestro territorio, en medio de nuestras poblaciones, donde las tierras tienen un valor inmenso, cediéndolas a la empresa traen un notable perjuicio a nuestros intereses, y esa **cesión** en nada se relaciona con el resto del contrato.

¿Por qué esas veinte leguas han de ser **libres de todos los requisitos que afectan a las demás tierras públicas**, como lo estipula el precitado artículo?

¿Por qué han de donarse gratuitamente y esto cuando la empresa ni siquiera tiene la obligación de poblarlas?”¹³.

Los más optimistas apostaban a que, en tan extenso lapso, era probable que arribaran gran cantidad de inmigrantes espontáneos lo que significaba que la provincia ya no estaría obligada a hacer grandes concesiones y tendría menos necesidad de fomentar la inmigración por colonización. Entonces, desde el punto de partida, había que comenzar por estipular plazos más cortos con Etchegaray para la introducción de las familias.

3.3. El contrato definitivo

En el verano de 1864 el contrato fue estudiado por la Legislatura de la provincia la que, el 22 de marzo, autorizó al poder ejecutivo para ratificarlo. El 28 de ese mes así se hizo¹⁴. Los legisladores introdujeron variantes en el acuerdo definitivo respecto al proyecto del gobierno e, indudablemente, era menos desprendido que aquél. En primer lugar establecía la venta a la empresa de colonización, representada por Eduardo J. Etchegaray, de mil leguas cuadradas del territorio público de la Provincia, que se extendían desde el río Quinto, hacia el norte, hasta el río Cuarto y, hacia el este, en dirección a la provincia de Santa Fe. No es un dato menor la ambigüedad con que se fijaba la superficie a entregar. El terreno a vender se reducía a la mitad y, en segundo lugar, se lo había cambiado de ubicación tomándose para colonizar una zona que, hasta ese momento, era tierra de nadie;

¹³ *El Eco de Córdoba*, 24 de octubre de 1862, N. 266, p. 1, col. 1-2.

¹⁴ AHPC, *Legislatura, Contaduría y demás Oficinas de la Capital*, 1864, fl. 41. También *Registro Oficial*, 1862-1865, p. 23 y Archivo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, *Leyes sancionadas por la Honorable Legislatura*, 1852- 1870, Córdoba, 1915 p. 199. La ratificación del contrato en AHPC, *Legislatura, Contaduría y demás oficinas de la Capital*, 1864, fl. 433.

una inmensa franja que marcaba una amplia frontera entre blancos e indios y que se extendía al sur del río Cuarto en vez de tomarse como límite de la concesión el río Tercero, que era un territorio de ocupación blanca. De hecho, de aplicarse este contrato, se estaría corriendo la frontera desde el río Cuarto hasta el Quinto, cosa que, en la práctica, recién tendría efecto algunos años después.

Pensamos que la mayoría de los legisladores guardaban una profunda desconfianza sobre el éxito de esta empresa; no obstante debió jugar en su decisión la realidad fronteriza y la posibilidad, si bien remota, de poder vencerla. Las dudas sobre la realidad de la zona a enajenar quedó planteada en el artículo que decía que si el gobierno no podía completar las mil leguas dentro de los ríos Cuarto y Quinto, las supliría con otras en cualquier punto de la provincia.

La empresa de colonización debía pagar al gobierno \$ 200 moneda boliviana o su equivalente en oro, por legua cuadrada o sea \$ 200.000 bolivianos, que serían cancelados al año de celebrado el contrato. Entretanto, Etchegaray entregaba una fianza de diez mil pesos bolivianos. Una vez verificado el pago total el gobierno haría practicar la mensura y amojonamiento en suertes de cuatro leguas cuadradas cada una y recién se extendería una escritura de propiedad perpetua a favor de la empresa. La medición debía realizarse por cuenta de la empresa en el término de diez meses. Aquí también había un cambio ya que en el proyecto estaban a cargo del gobierno.

En el transcurso de seis años, el empresario se obligaba a introducir dos mil familias agrícolas extranjeras, compuestas por lo menos de cinco personas, de las que la mayor parte fueran varones mayores de diez años. La instalación debía efectuarse por contingentes anuales de 330 personas. Aquí también había una reforma importante. En lugar de diez años, se estipulaban seis como plazo máximo para la entrada de los pobladores. Si en el lapso previsto no llegara la totalidad –dos familias distintas pero que formaran entre si cinco personas, serían reconocidas como una sola–, la empresa perdería media legua por cada una que faltase. Además, ella garantizaba al gobierno de Córdoba, la permanencia mínima de los colonizadores durante cuatro años después de los seis fijados para su arribo. A su vez, las autoridades provinciales harían las gestiones para que la Nación hiciese extensivos a los nuevos colonos, los derechos de importación de útiles de labranza e industria que se hubiesen concedido a otras empresas de colonización.

Las colonias, desde el punto de vista civil y judicial, quedaban bajo la órbita de las leyes del país y, dentro de este límite, sus habitantes podían ejercer libremente cualquier industria o culto. Pero, en cambio, se mantuvo tal cual el artículo que los exceptuaba del servicio

militar, pero les permitía organizarse militarmente para su propia defensa. El empresario E. Etchegaray quedaba autorizado a transferir este contrato y el gobierno, así como la empresa que la adquiriese, quedaban obligados a todas las estipulaciones en él contenidas¹⁵. Sin embargo el concesionario viendo que los tiempos le jugaban en contra y pretextando la falta del plano, solicitó al gobierno una prórroga de seis meses. El gobierno se la otorgó y pasó el tema a la Legislatura, pero ésta se la negó¹⁶.

El 8 de abril de 1865 Etchegaray empezó por cumplir su parte cuando dirigió una nota a las autoridades expresando que a fin de no perjudicar los intereses de la compañía que representaba –habida cuenta la suspensión por parte del gobierno del contrato de colonización y compra de tierras fiscales celebrado en 28 de marzo de 1864–, solicitaba se le permitiera celebrar un contrato con el presidente del Departamento Topográfico para que pudieran mensurarse las tierras en cuestión. El 11 de abril de 1865, presumiendo la conveniencia de adelantar las gestiones cuanto fuese posible, el gobierno autorizó la celebración del contrato.

Finalmente, el 18 abril de 1865, Laverge como presidente del Departamento Topográfico y el concesionario firmaron un contrato¹⁷. Por él, el ingeniero se comprometió a practicar la mensura de las 1000 leguas cuadradas vendidas el 24 de marzo de 1864. Para efectuar este trabajo buscaría el límite oeste de la provincia y, desde allí, iba a seguir el río Quinto, levantando el plano exacto del mismo. Llegando a La Amarga o Juncal, donde el río se pierde, se trazaría una línea al este hasta dar con la provincia de Buenos Aires y agregaba:

¹⁵ AHPC, *Registro Oficial*, 1862- 1865, pp. 23 -24. Idem, *Legislatura, Contaduría y demás Oficinas de la Capital*, 1864, fl. 42-43. También han recordado este contrato Manuel RIO y Luis Achával, *Geografía de la Provincia de Córdoba*, vol II, Buenos Aires, Publicación Oficial, 1905, p. 166. Esta obra ha sido reeditada en parte por la Junta Provincial de Historia de Córdoba en 2005.

¹⁶ AHPC, *Legislatura, Contaduría y demás Oficinas de la Capital*, 1864, fl. 434. Idem, fl. 131. También en *Notas pasadas por el Ministerio en todo el año*, 1864, fl. 504 v. Idem *Registro Oficial*, 1862- 1865, pp. 60- 61. Idem AHCDPC, *Leyes sancionadas por la Honorable Legislatura*, 1852-1870, ob. cit. p. 226. Etchegaray se notificó de la negativa de la Legislatura a atorgarle la prórroga el 8 de enero de 1865 desde Londres: AHPC, *Legislatura, Tribunales y demás Oficinas de la Capital*, 1865, fl. 691.

¹⁷ El contrato para la mensura de los territorios se efectuó entre Eduardo J. Etchegaray y Albano Marchais de Laverge, en su carácter de ingeniero y presidente del Departamento Topográfico, autorizado por decreto del gobierno del 11 de abril de 1865.

“...se seguirá de allí al norte por el límite de esa provincia hasta que se calcule haber encerrado una superficie de 1000 leguas. Como al levantar el curso del río Quinto se tendrá que marchar al Este por escalas de corta duración cuya repetición podría causar error en la distancia total Este-Oeste, del mismo punto de partida sobre el río Quinto, se tirará al mismo tiempo una línea directa al Este a fin de poder verificar el trabajo del río, de distancia en distancia, por líneas al sur. Una vez este trabajo preparatorio esté acabado, se tiraran a dos leguas de distancia de norte a sur, líneas Este-Oeste”.

Laverge estaba seguro que así se llegaría a obtener, por ángulos, la posición exacta de todos los puntos remarcables, como montes, lagunas, cañadas, médanos, ríos, arroyos, etc., pues que en estos campos descubiertos la vista alcanza fácilmente a ver señales a una legua de distancia, y por medio de partidas intermedias entre las líneas, es imposible que pueda dejar de verse algún accidente de terreno de importancia.

El ingeniero resolvió dejar señales en los campos linderos; las cuales estarían constituidas por palos de algarrobo o de otra madera fuerte, labrados y marcados con números de fuego cada dos leguas (o diez kilómetros) y pozos cavados de una vara y media (1,25 mtrs) de profundidad y una vara cuadrada de boca (unos 70 cm²)¹⁸. Alrededor de ellos se amontonaría la tierra formando bordes que resistieran mejor el paso del tiempo. La idea era que quedarán los pozos cavados cada 4 leguas –o sea cada 20 Km– con un lindero de madera entre los diferentes pozos.

Una vez terminada la mensura, Laverge elevaría un expediente detallado con todo lo actuado y donde apareciera la posición de los linderos con respecto a puntos fijos, tales como las lagunas. Por supuesto que debía remitir también un plano completo donde apareciera con exactitud el curso de los ríos, arroyos y cualquier otro objeto notable. Además, se obligaba a escribir un folleto descriptivo de los campos, estudiando sus ventajas, geografía, hidrografía, geología y todo lo que pudiera interesar a los fines de la empresa.

El artículo 7 establecía la obligación de parte del agrimensor de correr con los gastos de otros profesionales en el caso que fuere necesario ocuparlos, así también como de la contratación de los cadeneros, peones, rodados, armas, instrumentos, animales, víveres, etc.

¹⁸ La vara era una unidad de longitud española antigua que equivalía a 33 pulgadas, pero ésta última variaba según las regiones. Aquí hemos tomado la vara castellana que era la más difundida y que medía 83,59 cmt.

La empresa, por su parte, trataría de obtener la ayuda de las fuerzas nacionales en el caso que fuese posible hacerlo. El ingeniero se aventuraba a terminar este enorme trabajo en el perentorio término de 8 meses y a remitir, cinco meses después, todos los expedientes y planos.

Eduardo J. Etchegaray pagaría a Laverge por todo concepto, la suma de 6.100 libras esterlinas y 500 más en caso que el ingeniero hiciera constar haber sufrido pérdidas o retardo a causa de los indios. Recibiría £2.800 al comenzar el trabajo; £1.000 al terminar y, el resto, al entregar los planos y los informes. Finalmente se estipuló la obligatoriedad de que el contrato fuese aprobado por el gobierno de la provincia.

Ese mismo día el contrato fue girado al ministro de hacienda, José Antonio Álvarez de Condarco quien, de inmediato, lo pasó al fiscal de tierras Mariano Echenique. Éste, en el escaso margen de dos días, informó que, tras estudiarlo suficientemente, creía prudente aconsejar la inmediata aprobación del gobierno, ya que el contrato resultaba “*altamente favorable*” para los intereses de ambas partes. Con estos antecedentes en la mano el gobernador Roque Ferreira aprobó todo lo actuado.

Pero una cosa era la letra y otra la práctica. El relevamiento no se empezó y por esa razón el 29 de agosto de 1865 Etchegaray se dirigió al ministro general de gobierno haciéndole saber su perentoriedad para obtener un mapa del territorio vendido según el contrato de 1864 y le solicitó se enviara un ingeniero a Río Cuarto a ocuparse de tal cuestión. Sin embargo ya para entonces otras cuestiones reclamaban la atención del gobierno...

3.4. El territorio a colonizar

La región que finalmente se había elegido para la colonización, era tierra de nadie, una franja fronteriza entre territorio blanco y territorio indio. El clima del lugar era similar al del litoral, con veranos húmedos y calurosos e inviernos templados y con pocas heladas.

Se suponía que, en esa zona, los vegetales y los árboles introducidos de Europa, estaban en condiciones de desarrollarse en forma excelente, habida cuenta los resultados ya experimentados al norte del río Cuarto. En la villa de este nombre, los jardines, los árboles frutales o las legumbres crecían perfectamente. Y el cronista que describía la zona, agregaba que también se desarrollaban con éxito la mora, el algodón y el tabaco, aunque hay que aclarar que nunca se hubieran hecho en el lugar tentativas serias con tales cultivos. No obstante, cabe recordar que esa misma opinión había sido vertida por el gobierno

provincial cuando el nacional indagó acerca de las posibilidades económicas de la región. En la zona no eran necesarios los desmontes, pues no había árboles que impidiesen la siembra de primera intención. El aire era puro, el suelo nuevo y la tierra fértil.

“ Los animales silvestres que habitan las regiones de pampa de la provincia de Córdoba, son pocos en clase; la gama, el guanaco y la vizcacha son los principales cuadrúpedos; y el avestruz y la perdiz grande y chica, entre las aves. Estos animales son los que persigue el cazador, y ofrecen un recurso que nunca falta al viajero. En cuanto a animales peligrosos, son muy raros. Por lo que respecta a animales domésticos, podemos observar que las especies indígenas son robustas y de gran tamaño. Las ovejas de Córdoba son célebres por la calidad de sus lanas, que obtiene una preferencia en todos los mercados del Plata y su exportación aumenta todos los días, por lo que hace a la crianza de ganado ningún país del mundo posee ventajas superiores a la provincia de Córdoba. Todos los animales del viejo continente progresan admirablemente”¹⁹.

Las incursiones efectuadas por la región –en buena medida por parte de la guardia nacional encargada de la protección de la frontera– habían permitido descubrir gran cantidad de cañadas y lagunas cubriendo la región entre los dos ríos. Aunque no existían emprendimientos rurales en la región, se presumía que la calidad de los campos era óptima, tanto para labranza como para pastoreo, sobre todo en las zonas cercanas o costeras a la laguna *La Amarga* cuyos pastos se suponían semejantes a los mejores de Buenos Aires. El agua dulce podía encontrarse a menos de tres metros de profundidad, con excepción de algunas cañadas salitrosas y lagunas similares. En éstas era común ver grandes cantidades de patos y otras aves.

Numerosos arroyos cruzaban el lugar elegido y éstos, así como los dos grandes ríos, aseguraban al labrador un correcto regadío de sus campos. A diferencia de otros parajes, los cañaverales eran escasos y sólo se los encontraba en la costa de la sierra y de los ríos, sobre todo en el Quinto, en cuyas cercanías crecían también algunos montes, pero ellos nunca llegaban a desarrollarse mucho a causa que solían producirse grandes quemazones²⁰.

El punto poblado de mayor importancia y más cercano al territorio a colonizar era la

¹⁹ *El Eco de Córdoba*, 5 de enero de 1864, N° 615, pág. 2, col. 5 y p. 3, col. 1 y 2.

²⁰ Esta observación no deja de ser curiosa en nuestros días cuando los incendios forestales han cundido en la provincia de Córdoba en forma alarmante, teniendo en cuenta que la zona en cuestión era despoblada y húmeda.

Villa de Río Cuarto. Los otros eran fuertes, tales como el *Tres de Febrero* y el de las *Tunas*. El lugar, sin duda, gozaba de buenas condiciones climáticas así como de una ubicación geográfica estratégica, en tanto en un futuro no lejano podría convertirse en un lugar de paso obligado de las diferentes rutas que comenzaban a unir al país. Pero, por el momento, nadie se aventuraba a instalarse en esa región porque, a pocos kilómetros, se encontraban las tolдерías de los ranqueles y por allí atravesaban las huellas y rastrilladas que ellos utilizaban en sus incursiones hacia el territorio blanco. Sólo hollaban sus senderos los guardias nacionales que protegían las fronteras, los que escapaban de la justicia, y algunos de los que mantenían lazos comerciales con las tribus.

El 6 de abril de 1864 *El Eco de Córdoba* publicó el texto del contrato celebrado entre el gobierno de Córdoba y Etchegaray y por este medio, llegó la noticia a oídos del presidente de la República y de su ministro del interior²¹. Aun cuando las autoridades nacionales tenían un manifiesto interés en promover la inmigración y la colonización consideraron, a la vista del documento mencionado, que la provincia mediterránea había invadido límites que no le correspondían al disponer la enajenación de un territorio desierto, en cuanto nada probaba que éste le perteneciera.

El Congreso Nacional, según la Constitución, era el encargado de entender en el arreglo definitivo de fronteras externas e internas de manera que, entre tanto, las provincias sólo podían disponer de aquellas tierras de las que, realmente, estuviesen en posesión. El 17 de octubre de 1862, el Congreso había sancionado una ley estableciendo que todos los territorios existentes fuera de los límites de las provincias eran nacionales, aun cuando hubiesen sido enajenados por éstas después del 10 de marzo de 1853²².

Estas consideraciones fueron las que invocó Guillermo Rawson, al tiempo que decía al gobierno de Córdoba que era necesario suspender el contrato y remitir al Ministerio del

²¹ Guillermo Rawson (1821 – 1890) desempeñó el cargo de ministro del interior de Mitre. Era médico y había sido ministro de la Confederación, pasando luego a desempeñar su carrera política en Buenos Aires.

²² En el año 1862 comenzará a ejecutarse una política tendiente a lograr la incorporación a la Nación de la inmensa cantidad de territorios que carecían de dueños o estaban vacíos. Ya la Constitución Nacional abordó esta cuestión de afirmación soberana sobre territorios no provinciales, al establecer en el inciso 14 del artículo 67, como atribución del Congreso Nacional, entre otras, la de “. . . determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias”. Y esto se completó con la ley sancionada el 13 de octubre de 1862 y promulgada el día 17, de nacionalización de los territorios fuera de los límites o posesiones de las provincias.

Interior todos los informes y antecedentes que probasen, o no, que esos territorios pertenecían a la provincia²³.

Es posible que el gobierno provincial no tuviese la intención de entrar en una disputa de resultados imprevisibles con la Nación por la posesión de las tierras más allá de la línea de frontera y, quizá por ello, este tema fue confinado al fondo de un cajón.

3.5. The Córdoba Land Company Limited

Pero mientras el gobierno de la Nación intentaba evitar la prosecución del proyecto que nos ocupa, y el de Córdoba optaba por hacerse el distraído, Etchegaray había comenzado la búsqueda de capitales en Europa. De entrada se dirigió a Inglaterra, donde en breve plazo, logró concretar su anhelo y nació así *The Córdoba Land Company*, cuya oficina central se ubicó en ese país. El Memorando de Asociación fijaba la constitución de la compañía en los términos que transcribimos a continuación. Hemos resuelto detallar la forma en que fue pergeñada, porque es demostrativa de los fines amplísimos –que excedían holgadamente la mera colonización en la zona establecida– que el comisionado estableció con los capitalistas ingleses.

“A. La compra y transferencia de una concesión, o contrato de colonización y adquisición de tierras fiscales, celebrado entre el gobierno de la provincia de Córdoba y Eduardo J. Etchegaray el 28 de marzo de 1864.

B. Pedir, y si fuesen obtenidas, realizar aquellas más amplias u otras concesiones del gobierno de dicha provincia o de cualquiera otra provincia de la República Argentina, de de tiempo en tiempo juzgase ventajosas la Compañía.

C. Comprar o permutar, arrendar, ocupar o adquirir de cualquier otro modo, cualesquier terrenos, hijuelas, solares, propiedades y bienes muebles e inmuebles, (ya dentro de dicha Provincia o en cualquiera otras parte). O cualesquiera donaciones, concesiones, arrendamientos u otros intereses que se considerase conveniente para los intereses de la Compañía.

D. Desecar, irrigar, plantar, desmontar, edificar o mejorar de cualquiera otra manera el todo o parte de los terrenos que de tiempo en tiempo la Compañía comprase,

²³ AHPC, *Ministerios Nacionales. Gobiernos de Provincia. Juzgados Nacionales y de la Provincia. Notas Diversas*. 1864, fl. 19 y 20.

permutase, arrendase o adquiriese de cualquier modo, ya sea comprendidos en la concesión primeramente mencionada o de otra manera.

E. Manejar, subdividir, cultivar, mantener, mejorar, subarrendar, dar en enfiteusis, permutar, vender, donar, enajenar, hipotecar y negociar o disponer de cualquier otro modo del todo o de parte de los terrenos, hijuelas, bienes raíces y muebles, propiedades y efectos de la Compañía de la manera y en los términos y a los objetos que la Compañía considerase conveniente.

F. La adquisición de cualesquiera minas o derechos o privilegios mineros, y cualesquiera patente o derecho de patente, y la explotación de aquellas minas o minerales que se descubriesen en cualesquiera de los terrenos de la Compañía y el ejercicio de la Compañía de todos o de cualesquiera de tales derechos o privilegios.

G. Promover, construir, proveer, adquirir, explotar y usar ferrocarriles y cualesquier otros caminos o vías, canales, diques, muelles y otras obras y comodidades para el beneficio de la Compañía, y contribuir al gasto de promover, construir, proveer, adquirir, explotar y usar los mismos.

H. La promoción de Inmigración en dicha provincia de Córdoba o en cualesquiera otra provincia de la República Argentina, u otra parte en Sud América, y el prestar o conceder dinero, o conceder terrenos para promover dicha Inmigración, o para promover o mejorar el cultivo de tierras en dicha provincia o en otra parte.

I. Prestar dinero sobre seguridades de terrenos de la Compañía o sobre cualesquiera otra seguridad de bienes raíces o inmuebles o de otra clase, que la compañía considerara conveniente.

J. Comprar o alquilar, contratar o fletar buques británicos u otros para todos o cualesquiera de los objetos antedichos y para cualesquier otro objeto auxiliar a ellos o que tenga conexión a ellos.

K. Empezar y llevar adelante cualesquier comercio o negocio que de tiempo en tiempo la Compañía creyese conveniente para llevar a efecto cualesquiera de los objetos antedichos o que fuese incidental o accesorio a cualesquier otro negocio de la Compañía, o a ramificaciones del mismo.

L. La adquisición de la posesión o de alguna parte en cualquier negocio de un

carácter semejante a cualesquier negocio emprendido por la Compañía.

M. El hacer y llevar a efecto arreglos con respecto a la unión de intereses o amalgamación, ya en el todo, ya en parte, con otras compañías o personas.

N. El hacer todas y cualesquiera otras cosas, sean semejantes o de otras clases, que la Compañía considerase ser de alguna manera incidentales o anexas a los mencionados objetos o conducentes a su consecución, o de otra manera probablemente ventajosas en cualquier respecto para la Compañía.

4º La responsabilidad de los miembros es limitada.

5º El capital de la Compañía es de £ 400.000 divididos en 20.000 acciones de £ 20 libras cada una.

Nosotros, las varias personas, cuyos nombres y domicilios se suscriben, deseamos formar una Compañía, con arreglo a este Memorando de Asociación, y respectivamente convenimos tomar el número de acciones en el capital de la Compañía que está colocado frente a nuestros nombres”.

[Siguen siete firmas suscribiendo 1000 libras cada uno, o sea 50 acciones cada uno.

Fecha este día 8 de febrero de 1865].

Esto fue suscripto por el contador John Birchmore Styles y presentado ese mismo día en el consulado de la República Argentina en Londres y según consta en el punto 5º arriba transcrito, los siete primeros capitalistas que constituyeron la compañía se animaron a suscribirse con mil libras por cabeza, es decir con cincuenta acciones cada uno²⁴.

Fácil es observar a la vista del *Memorando* las ambiciosas miras de la compañía inglesa que se reservaba todos los medios a su alcance para llevar adelante la empresa. Y es notorio, por otra parte, que no reducía su interés al territorio ofrecido por Etchegaray sino que aumentaba el círculo de su atracción sobre otros de la misma provincia o aun de otras. Los accionistas ingleses hicieron, además, una adecuada propaganda destinada a obtener nuevos inversores y creemos que bien vale la pena detenernos en lo que se dijo para apreciar que es lo que ellos esperaban del proyecto de colonización.

Por lo pronto, a los ojos de los británicos, nada era más interesante que el precio

²⁴ AHPC, *Legislatura, Tribunales y demás Oficinas de la Capital*, 1865, fl. 701. El mismo texto en inglés en Ídem, fl. 695 a 699.

obtenido por la tierra. Esta inmensa concesión, calculada en 10.000 millas cuadradas, equivalentes a 6.572.000 acres ingleses²⁵, se obtenía por el precio más que conveniente de 34.000 libras esterlinas, con la sola condición de instalar en ellas dos mil familias en un plazo de seis años²⁶. Al sur de Australia, la zona menos promisoría entre las colonias inglesas del lugar, un acre costaba entre dos y diez chelines y los terrenos entre el río Cuarto y el Quinto se vendían por la irrisoria suma de poco más de un penique por acre²⁷. De por sí, esto solo bastaba para suponer que la compañía estaba destinada a obtener copiosas ganancias sólo con sentarse a esperar que la tierra alcanzara un precio más razonable, y los inversores no ignoraban lo que costaban los campos apenas se cruzaba el río Cuarto hacia el norte y, lo que es más, a lo que se estaban cotizando en Santa Fe y Buenos Aires.

“El aumento del valor de la tierra en el territorio adyacente indica lo que debe esperarse de la presente empresa. Terrenos situados a veinte leguas del Rosario... se vendieron en el mes de agosto último a 1.200 libras hasta 1.500 libras por legua, y en la provincia de Buenos Aires, a treinta leguas de la ciudad se **arrienda** terreno a un canon anual que no baja de 300 libras a 400 libras por legua”.

Muchos en Inglaterra tenían conciencia de la fertilidad de las ilimitadas llanuras de la pampa argentina y nada hacía presumir que la zona ofrecida fuese diferente. El clima, unido a la capacidad del suelo, convertía a esta localidad el lugar ideal para un proyecto de colonización basado en la agricultura.

“La exuberante fertilidad de las vastas llanuras del Plata es bien conocida, y en la obra del doctor De Moussy ‘Recursos naturales de la provincia de Córdoba’, se hace referencia a la extensa área de territorio que se traspasará a la Compañía, como admirablemente adaptada al desarrollo agrícola. El clima salubre y atmósfera despejada de esta región, unidos a la capacidad del suelo para la producción de toda clase de productos agrícolas, como también de frutos europeos y tropicales, hacen de

²⁵ Resulta interesante comprobar que los ingleses hablaban de 10.000 millas cuadradas que, en realidad, equivalían a 2.659.651 hectáreas, (26.596 km²) que era una extensión muchísimo menor que la que fijaba el contrato. Las cifras que se manejaban –esa extensión equivalía a la sexta parte de lo que hoy ocupa la provincia de Córdoba– nos hablan tanto de la inmensidad de un país vacío, como del desconocimiento de sus hombres públicos.

²⁶ Calculando que la milla tiene 1.852 metros, esto equivaldría a 18.520 kilómetros cuadrados, o sea a 1.852.000 has.

²⁷ Equivalente a 4.050 mtrs o sea 0,40 hectárea.

esta localidad sumamente favorable para un proyecto de colonización. La calidad del terreno, lo mismo que todas las tierras de Santa Fe y Córdoba, se que es de superior -clase para objetos agrícolas, ningún trabajo para cultivarlos, sin bosque que desmontar, sin ciénagas ni pantanos, y solamente una extensión de terreno excelente, en que por ahora no crecen sino los pastos de la pampa²⁸.

La misma nota, avivaba la creencia en la existencia de grandes fuentes minerales en la provincia: oro, plata, cobre, plomo, hierro, etc., así como gran variedad de mármoles, que permanecían vírgenes por la carencia de brazos y de capital, con excepción del carbón y la sal que eran los únicos rubros más explotados. Nada se aclaraba, por cierto, que –en todo caso– las reservas minerales estaban bien lejos en relación al lugar propuesto para poblar; ni –por supuesto– de las tolдерías que se levantaban amenazantes más allá del río Quinto.

Para estos años, la emigración de Gran Bretaña e Irlanda era grande, ello hacía suponer que una propaganda adecuada sería capaz de desviarla hacia la República Argentina y, si la compañía agregaba ciertas ventajas, tales como el pago de parte de los gastos, no sería difícil conseguir con prontitud el asentamiento de los dos mil colonos al sur de río Cuarto.

Un elemento concreto que jugaba a favor del éxito posible de este emprendimiento era la presencia de muchos otros ingleses que se habían radicado en algunas zonas del sur de Córdoba y también cerca de la ciudad de Rosario, dueña de un espléndido puerto que le permitía aumentar rápidamente su importancia comercial. El territorio concedido estaba situado de tal manera que facilitaba el fácil acceso al mencionado puerto. Lo demás eran promesas, tales como la prolongación de la extensión del Ferrocarril Central Argentino hacia el oeste, pasando por Río Cuarto, teniendo en cuenta que la vía que debía unir a Rosario y Córdoba, todavía no había arribado a la ciudad mediterránea. En cambio el camino real de Rosario a Mendoza pasaba relativamente cerca de los terrenos concedidos.

Los colonos de mayores recursos podrían comprar acciones y, no bien éstas estuviesen pagas, tendrían derecho a reclamar un “documento de tierra”, transferible por media milla cuadrada –unas 129 has– de territorio a elección por cada acción. Su única obligación sería la de introducir una familia de cinco personas por cada acción poseída dentro de los próximos cuatro años y garantizar la permanencia de la misma por otro período igual. Con este sistema se favorecía la compra de muchas acciones –o sea de muchas millas de terreno– por parte de cualquier capitalista que quisiera invertir dinero, quien a su vez,

²⁸ AHPC, *Legislatura, Tribunales y demás Oficinas de la Capital*, 1865, fl. 701 v. Comunicación del cónsul de S. M. Británica en Rosario, T. J. Hutchinson, del 10 de enero de 1865.

tendría la obligación de enviar las familias. Pero la forma en que se planteaba el asunto restaba la posibilidad de convertir en propietarios a los eventuales compradores de pocos recursos que, lógicamente, serían candidatos dispuestos a radicarse en estas tierras. En el caso que el dueño de una acción no pudiese conseguir la familia de colonos podía devolverla a la compañía dentro de los siguientes cuatro años y tendría, además, derecho a recibir dividendos sobre tales acciones. La empresa se hacía cargo de los gastos de traslado e instalación de los agricultores y, también, de proveerles de lo necesario durante el primer año de estadía en el país. A partir de entonces los beneficiados debían devolver lo prestado con un interés del 10% anual. Para asegurarse el cobro la compañía les levantaba una hipoteca sobre los terrenos traspasados en propiedad.

A cambio de estas prerrogativas que aseguraban el futuro de la compañía, los colonos quedaban exceptuados de cumplir el servicio militar y los útiles de labranza que desearan comprar, entraban por la aduana libres de derechos de importación, según se había convenido entre el gobierno y Etchegaray cuando hicieron el primer acuerdo.

En principio el asunto estaba concluido. Sin embargo, por entonces el gobierno nacional ya había elevado su protesta ante el de Córdoba por lo que estimaba como una intromisión de éste en un territorio sin ocupación efectiva. Además los oscuros nubarrones de la guerra con el Paraguay comenzaban a ensombrecer el futuro. Obviamente, ella obligaría a abandonar las fronteras interiores y el indio tendría mayor libertad para incursionar en busca de ganados sobre los territorios al norte del río Cuarto, lo cual implicaba desplazarse por los concedidos a Etchegaray. Desde ya, era muy improbable encontrar gente y capitales dispuestos a instalarse en un país en guerra.

Pero, momentáneamente, el contratista intentó seguir adelante. Con los documentos de sus negociaciones en Londres apresuró su regreso y, el 27 de marzo, estaba en Córdoba dispuesto a hacer efectivo el contrato que vencía el 28. Pero se encontró con que el gobierno no podía darle inmediato cumplimiento. Transcurrido poco más de un mes, Etchegaray comenzó a dudar de que el proyecto cristalizara e intentó comprometer al gobierno en una respuesta formal. Este pasó el asunto al Fiscal de Estado en el ramo de Tierras, Mariano Echenique, quien lo estudió y respondió el 6 de julio de 1865. Echenique, de acuerdo a las noticias que recibió acerca de las publicaciones hechas en Londres sobre el tema, como así también de la constitución de la compañía pública bajo la razón social de *The Cordoba Land Company Limited*, decidió emitir una opinión favorable, insistiendo en la necesidad de fijar un término cualquiera, improrrogable, dentro del cual podía el gobierno cumplir con el contrato celebrado, y, de esa forma, acceder a “los grandes propósitos que ha tenido en vista [el gobierno] al comprometerse en este negocio”.

El fiscal subrayó la necesidad de tener siempre presentes las circunstancias del país que pudieran influir en el fracaso de la colonización, lo cual obligaba a allanar cuantas dificultades pudieran surgir; y esto, nada más que por el propio interés del gobierno, que debía apuntar a inspirar a los extranjeros y capitales europeos toda la confianza y seguridad que hasta hoy no hayan conseguido en otras empresas de este género, justamente a causa de la inestabilidad de la paz y de los gobiernos de este país.

“Cree, asimismo, que el primer objeto principal del contrato no es la venta de las tierras comprometidas en él, venta que por sí sola muy poca significación tendría para el porvenir de Córdoba, sino el de atraer por ese medio toda la emigración posible, desde hoy para en adelante; formando con este motivo, centros de población que si sacan su origen de Inglaterra, se aumentarán incesantemente con los inmigrantes de esta Nación, según las leyes invariables del comercio y sin que después sean necesarias nuevas tentativas, ni trabajos estériles por parte de este gobierno, para obtener tanta ventaja”.

Echenique destacaba la actividad puesta en evidencia por Etchegaray quien pudo concluir felizmente en la constitución de una compañía privada en un plazo muy corto, y con ella –resaltaba el fiscal–pretendió que el gobierno le hiciese entrega de las tierras vendidas en el término estipulado. Pero como el concesionario no pudo registrar la compañía “Córdoba Land Company Limited” en el tiempo que estuvo en Londres, el gobierno entendió que había que esperar que este trámite estuviese concluido y, por esta razón, propuso un nuevo plazo. Él, no obstante, estaba a punto de expirar pero, teniendo en cuenta la guerra que afligía en ese momento a la Nación Argentina, no era racional esperar que esa compañía se formase rápidamente. Por esta razón y de acuerdo con los fines del contrato, el Fiscal de Estado creía indispensable la fijación de un término que por lo menos alcanzase al 21 de marzo de 1866.

Echenique hizo hincapié en el logro de la conformación de la compañía en un plazo muy corto y en la legitimidad del reclamo, de parte del concesionario, de lo que le correspondía. Pero el gobierno –al presente– no podía eludir la realidad de la guerra de la Triple Alianza, la cual por sí sola sería capaz de convencer a cualquier inversor sobre la inconveniencia de invertir sus capitales en la República Argentina²⁹. Avalado por estas opiniones, el poder ejecutivo solicitó a la Asamblea una prórroga de cuatro meses que fue acordada.

²⁹. AHPC, *Idem*, fl. 710 - 714.

El P. E. tenía auténtico interés en esta empresa, pero el momento y las circunstancias le eran adversas: la guerra exterior, los problemas internos locales que eran muchos y muy serios, los reclamos del gobierno nacional y la entrega de esas tierras desgarradas y peligrosas eran una tarea difícil de llevar a la práctica. Este interés coadyuvó para que, el 28 de junio de 1865, el ministro general de gobierno comunicara al concesionario haber puesto en manos del gobernador su nota de fecha 21 de junio y el Memorando de Asociación de la empresa, lo cual le ocasionó una “verdadera satisfacción” y lo condujo a festejar sus gestiones en Europa, al tiempo que le hizo conocer su interés en concluir la negociación, dando aún mayores concesiones que las ya otorgadas, a las que calificó de “mezquinas y algo pobres”, según puede verse en el párrafo que adjuntamos:

“Ud. sabe muy bien, señor concesionario, que el gobierno de Córdoba considera que el futuro progreso de la provincia está íntimamente ligado a la realización de la empresa formada sobre la concesión que tiene usted en sus manos, pero no una realización mezquina, estrecha, estrictamente ajustada a los términos (quizás algo pobres) consignadas en el contrato del 28 de marzo, sino amplia y vasta cual lo permita la naturaleza misma de la concesión consideraba conjuntamente con nuestro bello clima y nuestras liberales instituciones y para este más amplio desarrollo, debe usted y la empresa de que es parte, contar implícitamente con la cooperación más decidida y franca de este gobierno, el que, al propender con todos sus esfuerzos a este objeto, está persuadido que cimienta sobre bases sólidas el adelanto y prosperidad de la provincia, mediante el aumento de población y producción, resultado indispensable de un conveniente desenvolvimiento de la Córdoba Land Company”³⁰.

No obstante y dadas las circunstancias que se vivían, hasta el propio Etchegaray tuvo que admitir que, también él, abrigaba serios temores de que el conflicto bélico llevase el desaliento a los promotores de la compañía en Londres y que éstos interrumpieran las operaciones iniciadas: “...pues no es dado suponer que se encuentre gente, que quiera invertir sus capitales para llevar inmigrantes a un país en guerra, al menos mientras no se haya recabado de su gobierno toda clase de garantías”³¹.

De cualquier manera estaba dispuesto a seguir adelante con el proyecto. Por lo tanto presentó al gobierno algunas modificaciones que suponía necesarias en el contrato de 1864 y anunció que marchaba a Europa llamado por sus representantes.

³⁰ AHPC, Idem, fl. 701. 28 de junio de 1865.

³¹ AHPC, Idem, fl. 712.

Las reformas propuestas no eran muchas, pero sí importantes, en cuanto aprovechando las circunstancias desfavorables para el país, Etchegaray pedía nuevas ventajas para la empresa. Se proponía la introducción de un número no delimitado de colonos por año con tal que, en seis, viniesen las dos mil familias. Se asentaba que la permanencia de cualquiera de éstas durante cuatro años desde su instalación, sería suficiente para que la empresa tuviese derecho a un título completo de su respectiva porción de tierras, con tal que al expirar el término y después de seis años, hubiese un número total de dos mil familias establecidas y, en tercer término, se fijaba que cualquier deficiencia en el número de las mismas no importaría una pérdida de territorio, aceptándose en su lugar una compensación de dinero, lo que sería motivo de un arreglo con el gobierno. El 12 de julio de 1865 el concesionario, de acuerdo a sus instrucciones, se dirigió de nuevo al ministro de hacienda, acompañándole el cuadro de reformas al contrato de marzo de 1864. Aclarando que ellas envolvían en sí el desarrollo de la empresa en mayor escala que lo que permitía el contrato anterior.

“Como en mi carácter de parte contratante, no me es dado invocar las inconveniencias del país, me limitaré, comentándolas lo menos posible, a señalar a V. S. el objeto, que encierran, para que el juicio ilustrado del gobierno haciendo de ellas una justa apreciación, pueda adoptar el temperamento que sus intereses le aconsejen.

Por el inciso A del artículo 3 del Memorando de asociación de la empresa Cordoba Land Company, es de valor primordial para la empresa efectuar la instalación de los colonos en el tiempo más corto posible, desde que ella debe presentar los valores de la tierra, y estas resarcen a la Compañía de sus desembolsos, y aún constituirle sus utilidades.

En las condiciones actuales del contrato, la colonización tiene que efectuarse estrictamente, como ha sido estipulada, es decir, en 6 años y en anuales proporciones pequeñas, porque si la empresa anticipare la instalación de los emigrantes, se recargaría para estos la obligación de permanencia, de modo que el emigrante estipulado para el sexto año, que fuera instalado en el primero, estaría obligado a permanecer 10 años en vez de cuatro. Hay pues un perjuicio en anticipar la instalación.

Considerado bajo esta faz, la anticipación de la instalación no tendría objeto para la empresa, desde que si ella la efectuara en su totalidad durante el primer año como es de su interés hacerlo, se vería obligado a permanecer en completa inacción durante nueve, esperando solamente que los colonos remitidos cumplieran la condición de permanencia.

Si V. S. quiere llevar su atención al prospecto, que la Compañía le ha dado verá que además de las acciones, emitidas para buscar capital en el público, deben darse al mercado acciones **que serán íntegramente pagadas** y que representan un título de propiedad por media milla cuadrada de tierra, cuyas acciones pierden este valor si el tenedor de ella, en un término dado, no la ha hecho representar en el territorio por una familia compuesta de cinco personas.

De modo que al mismo tiempo que la Empresa se ocupa de remitir con el capital suscripto los colonos estipulados, ella abre un mercado a la emigración espontánea, que, con sus propios recursos, quiere hacerse propietaria en el territorio.

Este sistema de colonización adoptado ya por el gobierno inglés en Victoria (Australia) ha producido resultados fabulosos, y puede dar a la provincia, año por año, mismo número de colonos que su Gobierno ha estipulado para una vez en seis.

Pero con los términos actuales del contrato la empresa no puede poner en ejecución ese sistema de colonización, porque no puede dar un título legítimo al tenedor de la acción por tierras porque ella misma no lo tiene, sino después de 10 años y si el directorio de la Compañía a dado a luz un prospecto en que se anuncia la emisión de estas acciones es porque se ha anticipado a contar con el buen criterio del gobierno para aprobar las modificaciones que somete a su consideración.

VS comprenderá que su aceptación importa para la provincia la posibilidad de recibir anualmente, durante 10 años, las ventajas que su gobierno ha estipulado, en absoluto, para una vez en seis; pues colocadas las acciones por media milla cuadrada de tierras en un territorio que contiene 10.400 millas, ellas serán representadas por 20.000 familias o sean 100.000 individuos³².

Pero según los términos del contrato, la empresa no podía llevar adelante este sistema de colonización pues no estaba en condiciones de dar títulos legítimos a los tenedores de acciones por tierras, en cuanto ella misma recibiría los definitivos recién después de transcurridos diez años.

Sin embargo el directorio de la compañía elaboró su proyecto anunciando la emisión de estas acciones, lo que nos hace pensar que Etchegaray contaba con la seguridad de que el gobierno de Córdoba cedería una vez más. El ministro Condarco giró esta nota el mismo día 18 de julio al Fiscal de Estado en el ramo de tierras. Éste, el 26 de julio, se apresuró a aconsejar que se aceptaran las propuestas de Etchegaray, pero que se comunicara la H. Asamblea Provincial para obtener de ella la debida aprobación y, el 9 de agosto de 1865, el

³². AHPC, Idem, fl. 715 - 715 bis.

asunto se pasó a la Legislatura. Ese día el Ministerio de Hacienda le informó sobre todos los pormenores de esta negociación en un extensísimo mensaje y presentó los documentos del caso, entre los que se contaban las notas pasadas entre el concesionario y el gobierno; el Memorando firmado en Inglaterra y también un poder otorgado en dicho país y firmado por A. H. Bailey y P. Maenab como promotores de la *Cordoba Land Company Limited* para que Etchegaray los representara ante el gobierno de Córdoba, al mismo tiempo que puso de manifiesto cuantas esperanzas se cifraban en este convenio:

“El Gobierno pasa a presentaros sus vistas sobre el particular, esperando que ellas se encontrarán conformes con las vuestras; y que de esta conformidad resulta la posibilidad de dar cima a este valioso negocio; negocio que el Gobierno no hesita en calificar como el más importante de cuantos se hayan presentado a nuestro examen desde el principio de la era constitucional de la provincia, ya por su magnitud, ya por los resultados indispensables que ha de traer en pro del progreso y prosperidad de Córdoba”.

Planteó el peligro de que los ingleses se negaran a arriesgar sus capitales a causa de la guerra, lo cual obligaba a infundir confianza para que los inmigrantes poblasen los desiertos e hiciesen producir los campos. La única forma de lograrlo era la formación de una compañía pública en Londres, el primer mercado monetario del mundo y eso era lo que se había buscado³³.

La Legislatura –acaso deliberadamente– antes de llegar a ninguna resolución, entró en receso, por lo que el problema quedó sin, resolver.

Esperar hasta la nueva apertura de las cámaras significaba perder varios meses por lo que, el 12 de noviembre de 1865, Etchegaray y Mariano Echenique, esta vez en su carácter de Ministro de Gobierno, se apresuraron a redactar un convenio adicional en el que se ponían en vigencia las reformas propuestas por el empresario.

El escribano dejó constancia que el gobierno de la provincia tenía auténtico interés en cumplir el contrato de colonización celebrado en 1864 y que el concesionario se presentaba delegado por una empresa británica, patentizando que venía a cumplir las estipulaciones que vencieron el 28 de marzo de ese año, haciendo el pago de las tierras vendidas por dicho contrato. Que el gobierno, de acuerdo con el concesionario, habían presentado a la Legislatura Provincial un proyecto en el cual se proponía la prórroga de la ejecución del

³³ AHPC, *Ciudad*, agosto de 1865 a enero de 1866, fl. 22 a 37.

contrato y aclarando que la empresa no había incurrido en la penalidad de su rescisión, estipulada en el artículo 7 del mismo.

También el notario legalizó con su firma la aceptación por parte de Etchegaray –como la expresión de la verdad– de las declaraciones del ministro, lo mismo que la conformidad con las miras de los actuales dueños del contrato a quienes representaba, declinando sin embargo de cualquier posibilidad de aceptación de este convenio sin sanción legislativa, pues si la formación de la Compañía pública llegara a fracasar por falta de ese requisito, pondría a sus promotores en el caso de perder todas las sumas comprometidas en este negocio. Y en virtud de estas recíprocas declaraciones, ambas partes contratantes convinieron firmar –el 28 de marzo de 1864– un contrato adicional que comenzaba fijando que la empresa tendría la facultad de introducir anualmente el número de colonos que creyese conveniente, con tal que el mínimo fuese de 330 familias y que a la expiración de los seis años se hubiesen integrado la cifra de 2.000 familias, de que hablaba el contrato.

Sin embargo, por más que ambos insistiesen en apurar las cosas, nada podría hacerse hasta que las Cámaras sesionasen nuevamente. Efectivamente, recién tres meses más tarde –el 28 de junio de 1866–, se dio entrada al convenio adicional insistiéndose en la necesidad de una pronta resolución, a fin de que el concesionario pudiese regresar a Europa a terminar este negocio. No obstante y a pesar de estas recomendaciones la Legislatura parecía no tener interés en tratar el asunto. El 1º de agosto el concesionario le recordó que su permanencia en Córdoba traía serios perjuicios a sus intereses, por lo que le rogaba tratar el asunto³⁴. Sin embargo, la Legislatura no varió su actitud y el tema no se llegó a tratar ni en ese período ni en los que siguieron luego. Los años pasaron y Etchegaray, comprendiendo que había sido vencido, hasta perdió interés en insistir periódicamente³⁵.

Pero en 1869 la frontera se extendió desde el río Cuarto al Quinto y florecieron las especulaciones sobre las zonas recientemente anexadas. Durante los años subsiguientes se estudió la posibilidad de atraer hacia esa zona una amplia corriente inmigratoria. Pero, además de un litigio surgido con el monasterio de las Catalinas, apareció nuevamente el contrato con Etchegaray quien –de manera legítima– podría iniciar un reclamo sobre aquellas regiones. De allí que en setiembre de 1871 el Gobernador pidiese a la Legislatura que lo rescindiese o que, de lo contrario, llegase a un acuerdo que dejase libre a la

³⁴ AHPC, *Diversos Asuntos*, 1866, fl. 122.

³⁵ Según Manuel E. Rífo y Luis Achával Etchegaray falleció poco después sin lograr la concreción de sus propósitos. Conf. *Geografía...*, ob. cit., vol. II, p. 167. Pero, en realidad, en 1871 llevó a cabo un nuevo intento por lograr sus propósitos, según veremos luego.

Provincia de las obligaciones contraídas, pero manteniéndose la completa seguridad que, más tarde, no surgirían reclamos de ninguna naturaleza³⁶.

3.6. Y pasaron los años...

El contrato firmado en 1864 con Eduardo Etchegaray, fue rescindido en agosto de 1871. En principio el empresario se avino a lo resuelto. Sin embargo después de 1870, cuando la zona comprendida entre el río Cuarto y el Quinto quedó libre de indios, Eduardo Etchegaray pensó que era el momento de insistir. Fue así que, en setiembre de ese año, presentó un nuevo contrato de colonización concebido en términos más favorables para ambas partes que el que fracasara años antes. En él, se comprometía a formar La Compañía de Tierras del Sud de Córdoba cuyo objeto sería –nada más ni nada menos– que la colonización total del territorio público de la provincia entre los ríos Cuarto y Quinto y de las tierras fiscales situadas a diez leguas al norte del Río Cuarto, comprendidas entre una línea este-oeste. Previendo que no le pasara la experiencia anterior, esta vez solicitaba la inmediata posesión del territorio, una vez que el gobierno aprobara los estatutos. Luego, tendría un año de plazo para explorarlo y estudiar los lugares más convenientes donde se formarían las colonias.

La nueva propuesta sugería abrir anualmente en los lugares que juzgase más a propósito para la agricultura cuatro secciones destinadas a formar similar número de colonias que serían ocupadas por 250 propietarios, sin limitación de número de personas, en esto también se buscaban ventajas sobre la propuesta inicial, aunque se dejarían siempre disponibles cien más para aquellos individuos que solicitaran establecerse en ese lugar, es decir para la inmigración espontánea.

Estaba pensado que los pueblos cubrieran unos 25 km² –con calles anchas, abundantes plazas para recreo, mercados y un lugar para los edificios públicos a un costado de la plaza principal–. También se dejaban 400 cuadras para beneficio de los habitantes de la colonia, las que serían administradas por la municipalidad, destinándose el producto de su arrendamiento a la educación. La Compañía se obligaba a suministrar a todos los colonos que quisieran establecerse los elementos para su manutención durante el primer año.

Las tierras podían requerirse en propiedad si se pretendía cultivarla, o en arrendamiento si únicamente se quería criar ganado. Para evitar la acumulación en pocas manos, se

³⁶ AHPC, *Honorable Asamblea Provincial*, setiembre de 1869 a diciembre de 1871, t. 44, fl. 433-434 y 435.

estableció que el máximo de extensión que una persona podía adquirir en propiedad era un área de 16 cuadras de superficie (27 hectáreas) y el costo del arrendamiento por cada legua cuadrada era de dos mil pesos fuertes. El pago se hacía a un plazo de seis años en casos de individuos solos y de ocho para los padres de familia. El arrendamiento se abonaría por semestres adelantados y por períodos de cinco años que eran renovables.

La inmigración espontánea también recibía ciertas facilidades para el pago de la tierra, ya fuese el pago en cuotas o descuentos de un 25% en caso de abonar al contado, derechos para los menores de edad varones que se establecieran en el primer quinquenio o para que los nacidos en las colonias pudieran adquirir lotes en las mismas condiciones, la exención de impuestos por diez años y pasajes sin cargo a los que lo solicitaran.

Por su parte, el gobierno se comprometió a otorgar gratuitamente a la Compañía un título de propiedad perpetua por el área abonada, título que ésta transfería a sus ocupantes una vez que hubiesen cumplido sus compromisos. Pero el Estado se reservaba el derecho de intervenir en las mensuras de tierras, formación de pueblos, distribución de lotes, números de familias, etc.

La duración de la Compañía era de 25 años a cuyo término todos los terrenos vendidos pasaban a manos del fisco quien eximía de todo impuesto a los que permanecieran sin explotarse.

Si por cualquier razón el gobierno suspendiera las operaciones de la empresa, ésta tendría opción sólo a continuar la colonización en aquellas secciones no afectadas por la medida. Por su parte el concesionario podía transferir una concesión total o parcialmente pero las sociedades que se hicieran cargo de ella debían instalar los centros de población de acuerdo a lo prescripto en el presente contrato.

Por último se concedían a Etchegaray dos años de plazo, después de la sanción de este proyecto, para formar la compañía, so pena de tener que pagar una multa de 10.000 pesos bolivianos en favor del tesoro provincial en caso de incumplimiento³⁷.

Como sucedió originariamente, también ahora el poder ejecutivo mostró interés en la aprobación del contrato con Etchegaray, aduciendo que era la primera vez que en un proyecto de este tipo estaban tan bien armonizados los intereses del fisco con los

³⁷ AHPC, *Honorable Asamblea Provincial*, setiembre de 1869 a diciembre de 1871, tomo 44, fl. 437 a 453.

particulares de la empresa. El momento era propicio porque las convulsiones europeas acrecentaban la emigración hacia América y la provincia recibiría 5.000 pesos por cada legua entregada, en las que se pretendía instalar cien personas. El 21 de setiembre elevó las bases del contrato a la Legislatura. A fin de obviar las dificultades ya sufridas con anterioridad, el gobierno intentó llegar a una transacción con el monasterio de Santa Catalina, que se decía dueño de la zona y de quien dependía, en definitiva, el éxito de la negociación, sometiendo la cuestión a la Legislatura³⁸. Suponemos que quizá por este motivo el contrato no llegó a efectivizarse.

³⁸ *Idem*, fl. 454 a 457.